



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2023, hasta el 30 de abril de 2024.

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Por mes \$	Por día \$
Peón general.....	293.421,68	12.510,11
Peón semicalificado: pelador, enganchador y estibador...	319.995,29	13.037,58
Peón calificado: podador, resinero, picador, reparador y aplicador de agroquímicos.....	327.365,67	13.094,45
Cargador.....	314.081,19	13.195,87
Hachero, volteador y trozador.....	293.421,68	12.510,11
Motosierrista.....	324.996,51	13.967,21
Conductor tractorista.....	321.861,90	13.832,50
Conductor de máquinas varias, operador de grúas y autoelevadores.....	347.930,95	13.917,24
Mecánico.....	338.806,76	14.615,22
Capataz.....	351.365,67	
Encargado.....	368.926,25	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.